



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts! Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 16 de marzo de 1947

Núm. 75

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Orden de 13 de marzo de 1947 por la que se dispone que doña Teresa de Jesús González Laredo pase a prestar sus servicios en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas ... ..</b>	
<b>DECRETO de 13 de marzo de 1947 sobre clasificación a efectos de dietas por desplazamiento de su residencia legal de los funcionarios del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles ... ..</b>	1730		1733
<b>Otro de 13 de marzo de 1947 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria y Comercio (Sector de Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don Emilio de Navasquies y Ruiz de Velasco ... ..</b>	1730	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>Orden de 13 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso en las Escuelas de Puericultura para las enseñanzas de Enfermeras Maestras, Matronas y Guardadoras de niños ... ..</b>	
<b>DECRETO de 20 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al Doctor Rafael Leómidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana ... ..</b>	1731		1733
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>DECRETO de 13 de marzo de 1947 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el Teniente General don Alfredo Kindelan Duany ... ..</b>	1731	<b>Cursos.—Orden de 6 de marzo de 1947 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los Aspirantes sin título que se relacionan ... ..</b>	
<b>Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Camilo Alonso Vega, confirmandole en su actual destino de Director general de la Guardia Civil ... ..</b>	1731		1733
<b>Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Estado Mayor don Antonio Barroso y Sánchez Guerra, destinándole a 1.ªs órdenes del Ministro del Ejército ... ..</b>	1731	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de Interventor de Ejército al Coronel de Intervención don Francisco Marín González ... ..</b>	1731	<b>Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y seis penados ... ..</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			1734
<b>DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Eduardo Junco Mendoza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..</b>	1731	<b>Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se declara renunciante a su cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Arés (La Coruña), don Sergio Alfonso Peral ... ..</b>	1736
<b>Otro de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a Magistrado de entrada a don José María Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..</b>	1731	<b>Otra de 5 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales ... ..</b>	1735
<b>Otro de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a Magistrado de entrada a don Leopoldo Duque Estévez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..</b>	1732	<b>Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se anula la de 10 de febrero próximo pasado en lo que se refiere al señor Orive Murguía, promoviendo en su lugar al Director del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez, y fija su colocación escalafonaria ... ..</b>	1736
<b>Otro de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Enrique Amat Casado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..</b>	1732	<b>Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se traslada a la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo a don Alfonso Blanco Alarcón ... ..</b>	1736
<b>Otro de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José María Misas Benavides, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..</b>	1732	<b>Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a don Antonio López Hernández ... ..</b>	1736
<b>Otro de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a Magistrado de entrada a don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..</b>	1732	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
		<b>Orden de 13 de marzo de 1947 por la que se dictan las normas que regulan la intervención, aduanera en los aeropuertos habilitados exclusivamente para el tráfico interior en la forma determinada por los artículos 23, 24 y 25 del Decreto de 3 de mayo de 1946 ... ..</b>	
			1736
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		<b>Orden de 10 de marzo de 1947 por la que se reglamenta la instalación y explotación de viveros de plantas ... ..</b>	
			1731
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		<b>Orden de 13 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Bordonau Mas ... ..</b>	
			1738
		<b>Otra de 18 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Lemus Rubio ... ..</b>	
			1739
		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		<b>Orden de 25 de febrero de 1947 por la que se concede a don Luis Díez Sangrador la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase ... ..</b>	
			1736

	Págs.
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.</b> —Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en auto- móvil, entre las oficinas del Ramo de Luchamayor y su estación férrea .....	1739
Anunciando subasta de contrata urgente para la conduc- ción del correo, en carruaje de tracción de sangre, en- tre las oficinas del Ramo de Chiva y su estación férrea .....	1739
(Correos.—Sección Central de Personal).—Negociado se- gundo).—Disponiendo se considere excluida del concur- so anunciado con fecha 26 de diciembre último (BOLE- TIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero de 1947) la Cartería de Casariche .....	1739
Disponiendo se considere excluida del concurso anuncia- do con fecha 6 de diciembre último (BOLETIN OFI- CIAL DEL ESTADO de 26 de enero de 1947) la Cartería rural de Navas de Oro .....	1740
Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concur- so para la adquisición de dos mil camas metálicas .....	1740
<b>JUSTICIA.</b> —Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de categoría de término la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao .....	1740
Subdirección General de Justicia Municipal.—Transcri- biendo relación de los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringi- das a plazas de primera, segunda y tercera categorías del Secretariado de la Justicia Municipal .....	1740
<b>HACIENDA.</b> —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las facturas de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1930, nú- meros 6 887 y 11.637 .....	1742
Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se autoriza a «Levant, Società Italiana di Assicurazioni e Riassicurazioni» de Génova, (Italia), para acep- tar reaseguros en España .....	1742
Haciendo público la eliminación del Registro de las en- tidades aseguradoras en liquidación de la Delegación	

	Págs.
en España de la Compañía aseguradora «Unión Asu- rance Society Ltd» .....	1742
Haciendo público la eliminación del Registro de las en- tidades aseguradoras en liquidación de la Delegación en España de la Compañía aseguradora «Palatine Insu- rance Company Limited» .....	1742
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid .....	1742
(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en 15 del actual .....	1743
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> —Dirección General de Comer- cio, y Política Arancelaria.—Transcribiendo instan- cia extractada de Casa Balcázar, S. A., de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión tempo- ral de 3.000 kilos de desperdicios de pieles curtidas y te- ñidas para su transformación en bandas o napetas para la confección de abrigos con destino a la exportación .....	1743
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> Tribunal del concurso-oposi- ción convocado para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Música de Cámara», vacante en el Con- servatorio de Música y Declamación de Córdoba.—Rec- tificando error de copia en el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de los corrientes .....	1743
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> —Subsecretaría.—Anunciando concur- so entre Tecnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica .....	1744
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo de- negar la solicitud de don Enrique García Manfredi para aprovechar aguas del río Cofio, en término de Robledo de Chavela, Valdequemada y Navas del Rey (Madrid), con destino a producción de fuerza motriz, salto denominado de San Juan .....	1744
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Ad- ministración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 13 de marzo de 1947 sobre clasificación a efectos de dietas por desplazamiento de su residencia legal de los funcionarios del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles.**

Para resolver con carácter definitivo las dudas surgidas en la interpretación de las normas contenidas en el Real Decreto de dieciocho de julio de mil novecientos veinticuatro al hacer aplicación de las mismas a los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles; vistos los informes de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, en cuyo Cuerpo, al reformarse las plantillas en primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se suprimieron las denominaciones de Jefes de Sección y de Línea, así como las de Jefes de Administración y de Negociado, en sus distintas categorías, sustituyéndolas por las de Interventores Superiores de primera y segunda clase, Interventores Mayores de primera, segunda y tercera, Interventores primeros, segundos y terceros, con sueldos de diecisiete mil quinientos, dieciséis mil, catorce mil cuatrocien-

tas, trece mil doscientas, doce mil, nueve mil seiscientas, ocho mil cuatrocientas y siete mil doscientas pesetas, respectivamente, percibirán las dietas por desplazamiento legal de su residencia conforme a la tarifa de la categoría tercera del anexo segundo del Real Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 13 de marzo de 1947 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria y Comercio (Sector de Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, y con la propuesta del Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Vocal representante del referido Departamento Ministerial (Sector de Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, a don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 20 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 13 de marzo de 1947 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el Teniente General don Alfredo Kindelán Duany.**

Vengo en disponer que el Teniente General don Alfredo Kindelán Duany pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Camilo Alonso Vega, confirmando en su actual destino de Director General de la Guardia Civil.**

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Camilo Alonso Vega, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, confirmando en su actual destino de Director General de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Estado Mayor don Antonio Barroso y Sánchez Guerra, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Barroso y Sánchez Guerra,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de Interventor de Ejército al Coronel de Intervención don Francisco Marín González.**

Por existir vacante en la Escala de Interventores de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Intervención don Francisco Marín González, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Eduardo Junco Mendoza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante como consecuencia de la modificación de plantillas efectuada por la vigente Ley de Presupuestos, a don Eduardo Junco Mendoza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número veintiuno de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber resultado desierta en el concurso anunciado para su provisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-QUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a Magistrado de entrada a don José María Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante como consecuencia de la modificación de plantillas efectuada por la vigente Ley de Presupuestos, a don José María Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Zamora, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña, vacante por excedencia forzosa de don Manuel Lojo Tato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a Magistrado de entrada a don Leopoldo Duque Estévez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante como consecuencia de la modificación de plantillas efectuada por la vigente Ley de Presupuestos, a don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número once de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por haber resultado desierta en el concurso anunciado para su provisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Enrique Amat Casado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don Jaime Ruíz Tapiador, a don Enrique Amat Casado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Montefrío, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de

Juez de Primera Instancia e Instrucción número doce de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Bravo Frías.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José María Misas Benavides, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don Evaristo Oleina García, a don José María Misas Benavides, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Almería, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por haber resultado desierta en el concurso anunciado para su provisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se promueve a Magistrado de entrada a don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don José Bellver Alvarez, a don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Santiago de Compostela, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por haber resultado desierta en el concurso anunciado para su provisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1947 por la que se dispone que doña Teresa de Jesús González Laredo, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Teresa de Jesús González Laredo, Maestra Nacional de la Escuela de Taboazas-Avión (Orense), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso en las Escuelas de Puericultura para las enseñanzas de Enfermeras, Maestras, Matronas y Guardadoras de niños.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen la organización y funcionamiento de las Escuelas de Puericultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un curso ordinario para alumnas de las enseñanzas de Enfermeras puericultoras, Maestras puericultoras, Matronas puericultoras y Guardadoras de niños en la Escuela Nacional de Puericultura y en las Escuelas de Puericultura de Barcelona, Bilbao, Gijón, Jaén, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

2.º El cupo de alumnas en cada uno de los grados será el siguiente:

Escuela Nacional de Puericultura: 20 Enfermeras puericultoras, 30 Maestras puericultoras, 10 Matronas puericultoras y 18 Guardadoras de niños.

Escuela de Puericultura de Barcelona: 20 Enfermeras puericultoras, 20 Maestras puericultoras, 10 Matronas puericultoras y 18 Guardadoras de niños.

Escuela de Puericultura de Sevilla: 14 Enfermeras, 10 Maestras, 5 Matronas y 12 Guardadoras

Escuela de Puericultura de Valencia: 10 Enfermeras, 10 Maestras, 5 Matronas y 6 Guardadoras.

Escuelas de Puericultura de Bilbao, Gijón, Jaén, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zaragoza: 6 Enfermeras, 10 Maestras, 5 Matronas y 6 Guardadoras de niños.

3.º Las aspirantes no podrán ser menores de dieciocho años ni mayores de treinta y cinco en el acto de la presentación de instancias.

4.º La selección de aspirantes a Enfermeras puericultoras se hará del modo siguiente: la mitad, entre afiliadas a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a propuesta de la Delegación Nacional de Sanidad de la misma, y el resto, en turno libre. Las Maestras serán propuestas por el Ministerio de Educación Nacional para las Escuelas provinciales. Por lo que respecta a la Escuela Nacional de Puericultura, 20 Maestras, serán propuestas por el referido Ministerio y las 10 restantes de libre opción para aspirantes, del turno libre. Las plazas de Guardadoras de niños se distribuirán, por partes iguales, entre religiosas designadas por la autoridad eclesiástica correspondiente, afiliadas de la Sección Femenina propuestas por la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y aspirantes del turno libre.

5.º Desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante un plazo de quince días hábiles, queda abierta la admisión de instancias para las aspirantes del turno libre, que deberán dirigirlas al Director de cada Escuela y presentarlas en las Secretarías de las mismas, acompañadas de los justificantes de poseer el título correspondiente y los méritos que aleguen.

6.º Finalizado el plazo de admisión de instancias, se verificará en cada Escuela la prueba de selección de aspirantes a alumnas del turno libre. El examen de méritos y cultura general se realizará ante un Tribunal compuesto por Profesores de la misma, en la Escuela Nacional de Puericultura; y por el Jefe provincial de Sanidad, el Director de la Escuela y otro Médico puericultor del Estado o Maternólogo, en las restantes Escuelas.

7.º El curso comenzará seguidamente

de celebrada la prueba de selección, con arreglo a los programas aprobados por la Dirección General de Sanidad y al plan de cada Escuela, a tenor de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1947.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Cursos

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil (calle de la Magdalena, número 12) en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de Vuelo sin Motor y los no aptos a su procedencia.

### ASPIRANTES SIN TÍTULOS

Fernando Entrena Gómez.

Julio Sanz Herguedas.

Guillermo Muñoz Muñoz.

José Daniel Más.

Angel Díaz Giménez.

Ramón López Villalba.

Nicolás Pola Cleophas.

Alejo Rebato Burguero.

Francisco Guzmán Hernández.

Jesús Méndez Núñez.

Antonio Jiménez Cantero.

José Gil Faure.

Pedro Lorente Sánchez.

Laureano Bello García.

Emiliano Alonso Prieto.

Isidro Carrera Alquizar.

Angel Martínez Castillón.

Juan Victor Sarriá.

Luis Pérez Muñoz.

Antonio Montaña Camino.

José María Linarez Ortuño.

Manuel Cuevas Linuesa.

Rafael Casero Vigil.

José Valero Galve.

Adolfo Fernández Sánchez.  
 Juan José Ortega Escudero.  
 José López López.  
 Nicolás Loret Cánovas.  
 Gabriel Sebastián Amengual.  
 Pablo Alvarez Izaga.  
 Sancho Blanco Román.  
 Leopoldo Vizoso Ruiz.  
 Jorge Luna Mantel.  
 Angel González Polo.  
 Abilio Lorente Diaz.  
 José Luis Babuglia Arbolí.  
 Jesús Montori Novales.  
 José Muñoz Sierra.  
 Antonio Ramos Bailón.  
 Antonio Quiroga Lorenzo.  
 Antonio Raya García.  
 Francisco Funes García.  
 Luis Cativiela Lasierra.  
 Antonio León Larrin.  
 Victoriano González Fernández.  
 Ricardo Pitar Rodríguez.  
 Joaquín Sánchez Huerta.  
 Teodoro Toquero Calleja.  
 Antonio Camarasana Pérez.  
 Tomás Pascual Val.  
 José Canalís Perales.  
 Jesús Miravalls Cereda.  
 Pedro Macarrón Crespo.  
 Julio Carabias Hernández.  
 José María Calzada Isern.  
 Eustaquio de León y de León.  
 Antonio Sánchez Sánchez.  
 Jacinto Soler Fernández.  
 Antonio Guerrero Troyano.  
 Rafael Cuesta Rauena.  
 Angel Gil Fernández.  
 Anastasio Morales Parra.  
 Juan Hurtado Díez.  
 Emilio de Mingo Díez.  
 Luis Rodríguez González.  
 Carlos Muñas Batanero.  
 Manuel García García.  
 Jorge Díez Peón.  
 Luis Llorca González.  
 Andrés González Corbacho.  
 Juan Aroca Sanz.  
 Armando Guerra Bueno.  
 Jaime Sagner Congost.  
 José Luis Cuesta Fernández.  
 Francisco González Sánchez.  
 José María García Mateos.  
 Braulio González Benito.  
 Isabelino Calvo Labajo.  
 Fernando Villarreal Lope.  
 Ildelfonso Rojo Pérez.  
 José Belmar Martínez.  
 Antonio Morán Pérez.  
 Aurelio Arroyo Vicente.  
 Francisco Planelles Más.  
 Manuel Pino Sánchez Mora.  
 Manuel Fiz Ruiz.  
 Juan Domínguez Azabal.  
 Rafael Fonoll Fornaguera.  
 Pedro Belmonte Sánchez.  
 Julio Ayerra Ayerra.  
 Santiago Velaz Medina.

José Polo González.  
 Eduardo Martínez Collado.  
 Ubaldo Enrique Fernández Barcia.  
 Alfredo León Martín.  
 Carlos Pedraza de la Fuente.  
 Félix Lázaro Giménez.  
 Antonio Clavijo García.  
 Miguel García López.  
 Vidal Iglesias de Dios.  
 José Luis Hipólito Doval Pernas.  
 Antonio Benegas Calzado.  
 Juan Martín Ramos.  
 Pablo Martínez Romero.  
 Antonio Giménez Giménez.  
 José Serrano Márquez.  
 Miguel González Belenchón.  
 José Rebollo Calle.  
 Jesús Vilodre Arias.  
 Salvador Aldama Puy.  
 Manuel Giménez Giménez.  
 Manuel Franco Díaz.  
 Andrés Serra Tons.

Jaime Nicolan Fe.  
 Lorenzo Santandreu Girál.  
 Juan José Calleja Bosch.  
 Enrique Rodríguez Parra.  
 Germán Iglesias Rabystin.  
 Rafael Ortiz Fernández.  
 Pascual Martínez de Miguel.  
 Guillermo Chena Lozano.  
 Juan Luis Reina Martín.  
 Antonio Gracia Zuferrí.  
 Conrado Aineto Gárate.  
 Luis Litago Viamonte.  
 Santiago Vinagrero Santos.  
 Fernando Cruz Rico.  
 Emilio Villafáfila Prat.  
 Francisco Ginestal Herrera.  
 Antonio Ginestal Canilla.  
 José Amigo Juncosa.  
 Manuel Pallarés Martínez.  
 Madrid, 6 de marzo de 1947.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y seis penados.

Almo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Martínez de Ubagó Arrambarri, Félix Ciudad Chamizo.

De la Prisión Central de Amorebieta: Mónica Martínez Diego, María Alonso Hevia.

De la Prisión Central de Burgos: Florencio García Salcedo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Seraffín Vilariño Paredes, Valentín González Tronco, Fidel Elvira Elvira.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel Iglesias Torrano.

De la Prisión Central de Gijón: Felipe Espinilla Gallego, Gregorio Rivas Luis, Manuel Cubeiro Seoane, Manuel Alba Lago, José Doval Novoa, Camilo Penas García, Manuel Rodríguez Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Jesús Fuertes Huarte.

De la Prisión Escuela (Madrid): Antonio Raposo Mora.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Fernández Alcaraz, Miguel Collado Bacerea, Andrés Berenguer Maldonado.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Luis Francisco Gras Gotanegra, Porfirio Ruiz Palacios.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Suppo Amado.

De la Prisión Provincial de Logroño: Emeterio Celedonio Madorrán Madorrán, Calixto Marín Marín, Emilio Udías Monleón.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Valdeón Rojo, Juan Antonio Vinuesa Muñoz.

De la Prisión Provincial de Palencia: Teodoro Jesús Alonso González.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Moragues Casanovas, Francisco Vadell Mas.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Modesto Díaz de Alda López de Muniain.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Canalejas Humanes, José Luis Pedriáñez Santos.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Julián Antonio Arrizabalaga Zubiaga, Enrique Donnay Manzano.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Rodríguez Silva.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Enseñat Campos, Juan Pons Bonet.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Bautista Gamboa Rodríguez, Ignacia Hernández Gil.

De la Prisión Celular de Valencia: Miguel Angulo Merino.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Elías Redondo Román, Santiago Weruaga Merayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se declara renunciante a su cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Arés (La Coruña), don Sergio Alfonso Peral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Juez de Paz de Arés (La Coruña), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Secretario del referido Juzgado de Paz, por no haberse

incorporado a su destino, a don Sergio Alfonso Peral, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1946, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 18

de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), para la provisión de las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría), vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y disposiciones transitorias segunda y tercera del mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

**CONCURSO DE TRASLADO**

**Turno de antigüedad en el Cuerpo**

El Arahál .....	D. Ernesto Paumard Correa.
San Juan de Aznalfarache .....	D. Rafael Padilla Bernárdez.
Guecho .....	D. Mariano Berrojo Ruipérez.
Santa Eulalia del Río .....	D. Bartolomé Pons Vanrell.
Villamarín .....	D. Antonio Rodríguez Alvarez.
Santa Brigida .....	D. Félix Aranda Arias.
Crevillente .....	D. Ramón Jiménez Salguero.
Toro .....	D. Pablo González Rodríguez.
Cazalla de la Sierra.....	D. Antonio Romero Romero.

**Turno de antigüedad en la categoría**

Marquina .....	D. Miguel Villarroya Cortabitarte.
Archena .....	D. Luis Mariano Toledo Arellano.
Padrón .....	D. Manuel Reino Caamaño.
Oliva .....	D. Juan Bautista Devesa Cano.
Castuera .....	D. Tomás Perona Moratalla.
Alagón .....	D. José Sáenz Ruiz.
Cogeces del Monte.....	D. Pablo Rodríguez López.
Arévalo .....	D. José Fernández Cid.
Castejón de Sos .....	D. Joaquín Bravo Flores.

**Turno de antigüedad de servicios efectivos**

Centellas .....	D. Juan González Llanos.
Inca .....	D. Pedro Sampo Cerdá.
Redondela .....	D. Aurelio Peleteiro Fernández.
Coin .....	D. Luis de Torres Medina.
Villalpando .....	D. Gorgonio Conde Rodríguez.
Espejo .....	D. Daniel González Moratiel.
Pozuelo del Páramo.....	D. Aquilino Natal Fernández.
Castelló de Ampurias...	D. Juan Tauler Rigáu.

**CONCURSO DE ASCENSO**

**Turno de antigüedad en el Cuerpo**

Guimar .....	D. Enrique Espinosa Sáenz.
Burriana .....	D. Fernando Miralles Vidal.
Belmonte-Miranda .....	Vacante declarada desierta.
Felanitx .....	D. Francisco Borrás Bosch.
Alsasua .....	Vacante declarada desierta.
Albaida .....	Vacante declarada desierta.
Graus .....	D. Mariano Navarro Ciria.
Allende .....	Vacante declarada desierta.
Játiva .....	Vacante declarada desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**Turno de antigüedad en la categoría**

Santafé .....	Vacante declarada desierta.
Campanario .....	D. Manuel Guerra García.
La Velles .....	D. Rafael Gil Sanz.
Catarroja .....	D. José Sempere Parra.
Castro del Rey.....	Vacante declarada desierta.
Guareña .....	Vacante declarada desierta.
Puebla de Vallbona.....	D. Francisco José Estrada Pérez.
Torrijos .....	Vacante declarada desierta.

**Turno de antigüedad de servicios efectivos**

Bémez .....	D. Joaquín Vera Elías.
Calasparra .....	D. Emilio Vicedo Guijarro.
Torrelavega .....	Vacante declarada desierta.
Albox .....	Vacante declarada desierta.
Miranda de Ebro.....	Vacante declarada desierta.
Fermoselle .....	Vacante declarada desierta.
Mellid .....	Vacante declarada desierta.
Ejea de los Caballeros.	D. Hermenegildo Alegre Lázaro.

**CONCURSO ENTRE SECRETARIOS SUPLENTES**

Mondéjar .....	D. Lucas Vicioso Torres.
Fuñalanc .....	D. Juan Antonio González de la Rosa.
Fuencarral .....	D. Bernardo Forneas Rivas.
Sahagún .....	D. Manuel Marcent Lasarte.
Alcañices .....	D. Angel Romero Ferrero.
Sangüesa .....	D. José María Zabalá Valdés.
Malagón .....	D. Luis Parrilla Quintanar.
Leiro .....	D. Gonzalo Fromesta Capdevila.
Marchena .....	D. José Martagón Lorenzo.
Aguilas .....	D. Manuel Pérez Bernet.
Ordenes .....	D. Luis Muñoz Gómez.
Mansilla de las Mulas..	D. Celedonio Ramón López Sáenz.

**CONCURSO ENTRE SECRETARIOS INTERINOS**

Porrifio .....	D. Eduardo González Fernández.
Puebla de Trives.....	D. Adolfo Rodríguez Rodríguez.
Gandía .....	D. Laurentino Urizar Aldaca.
Novelda .....	D. Antonio Dubert Díaz.
Villalón de Campos ....	D. <sup>a</sup> Avelina Alonso Hernández.
Linares de Riofrío.....	D. José Antonio Rodríguez Garrido.
Aroche .....	D. Miguel de Aquino Arujo.
Sedano .....	D. Emilio Galgo Ramos.
Arenys de Mar.....	D. Ausencio García Galarza.
Zarauz .....	D. Ildefonso Raimundo Basurko Lopez.
Cedeira .....	D. José Ramón García Calde.
Gozón-Luanco .....	D. Francisco Ramírez Molina.



ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se anula la de 10 de febrero próximo pasado en lo que se refiere al señor Orive Murguía, promoviendo en su lugar al Director del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez, y fija su colocación escalafonaria.

Ilmo. Sr.: En Orden ministerial de 10 de febrero próximo pasado fué promovido a Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, y categoría presupuestaria de «Director de tercera clase», con sueldo anual de 13.200 pesetas, don Nicanor Orive Murguía;

Habiéndose padecido error en dicha promoción, por haber interpuesto recurso, a su debido tiempo, según comunica la Sección de Régimen de la Dirección General de Prisiones, en oficio fecha 22 de febrero próximo pasado, el Director don Pedro Bernal Martínez, contra la resolución del expediente seguido en la Prisión Provincial de Almería, por el que fué sancionado con pérdida de puestos en el Escalafón, sin que hasta la fecha se haya dictado resolución en firme,

Este Ministerio ha dispuesto anular dicha Orden en lo que se refiere a la promoción del señor Orive Murguía, y promover en su lugar, por corresponderle, al Director don Pedro Bernal Martínez a la categoría de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones y categoría presupuestaria de «Director de tercera clase», con sueldo anual de pesetas 13.200, en vacante producida por jubilación de don Herminio García-Ocaña Martín, que la servía, con antigüedad para todos sus efectos de primero de enero de 1947, debiendo colocarse en el Escalafón de los de su categoría y clase, entre don Juan José Escobar Sánchez y don Eduardo Carazo Gómez, lugar que le corresponde, hasta su ulterior resolución en el expediente mencionado, continuando prestando sus servicios en el mismo establecimiento penitenciario donde lo desempeña en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se traslada a la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo a don Alfonso Blanco Alarcón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del

concurso anunciado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por promoción de don Rafael Márquez de la Plata, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Alfonso Blanco Alarcón, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

SEÑORES QUE HAN SOLICITADO TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO

- 1.—Don Alfonso Blanco Alarcón.
- 2.—Don José Montlleó Serra.
- 3.—Don José Ripoll de la Peña.
- 4.—Don José Sarabia Pérez.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a don Antonio López Hernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción de don Rafael González-Besada y Caballero, que la servía;

Este Ministerio acuerda promover para la misma a don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

SEÑORES QUE HAN SOLICITADO TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO

- 1.—D. Antonio López Hernández.
- 2.—D. Antonio Fitera Teijeiro.
- 3.—D. Ruperto Lafuente Galindo.
- 4.—D. José Luis Molina Schwalbach.
- 5.—D. Indalecio Cassinello López.
- 6.—D. José Angel Esteve Monasterio.
- 7.—D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol.
- 8.—D. Antonio de Cáceres Bernad.
- 9.—D. José Sánchez Oses.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 1947 por la que se dictan las normas que regulan la intervención aduanera en los aeropuertos habilitados exclusivamente para el tráfico interior en la forma determinada por los artículos 23, 24 y 25 del Decreto de 3 de mayo de 1946.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio) sobre ordenamiento funcional de los servicios aduaneros en los aeropuertos, contiene en sus diversos artículos una distinción claramente señalada entre los aeropuertos abiertos al tráfico internacional y los habilitados tan sólo para el tráfico interior.

En relación con los primeros se han publicado instrucciones especiales contenidas en la Orden ministerial de 26 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto). Falta ahora una disposición análoga que regule la intervención aduanera del tráfico interior en la forma determinada por los artículos 23, 24 y 25 del Decreto de 3 de mayo, y a tales efectos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Todos los aeródromos abiertos al tráfico interior existentes en la actualidad y los que puedan habilitarse en lo sucesivo, quedan sujetos a la fiscalización e intervención aduanera de la Aduana o Inspección Especial de Aduanas, en cuya demarcación se encuentren enclavados. Si en la Aduana o Inspección Especial correspondiente hubiese un solo funcionario, este único funcionario será el Interventor del Aeropuerto, y si hubiera varios funcionarios desempeñará la intervención el que designe el Jefe de la Oficina:

2.º El funcionario Interventor se atenderá en el desempeño de su cargo al texto de los artículos 23, 24 y 25 del Decreto de 3 de mayo de 1946 y efectuará las visitas periódicas que estime precisas para asegurar la eficacia de su gestión en el aeropuerto. Este funcionario cuidará especialmente de la liquidación del Impuesto de Transportes y de la recaudación e ingreso del mismo en la forma que en los citados artículos se dispone; y

3.º Por la Dirección General de Aduanas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento, aplicación y desarrollo de la presente Orden.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid a 13 de marzo de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de marzo de 1947 por la que se reglamenta la instalación y explotación de viveros de plantas.

Ilmos. Sres.: Siendo necesario conocer en cualquier momento los viveros dedicados a la producción de las diversas especies vegetales que existen en cada provincia, para ejercer la debida vigilancia sobre sus producciones, en interés del agricultor, así como apreciar la clase y estado de las plantaciones, el volumen de las respectivas explotaciones, tanto de particulares como de entidades que se dedican a producir plantas de positivo interés agrícola en viveros de frutales, de vides americanas, de especies de sombra y ornamentación y otras plantas propias de los establecimientos de Horticultura y Jardinería, se hace preciso que todos los dedicados a estas explotaciones y comercio figuren inscritos en las respectivas Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique su comercio o explotación; que sean autorizados debidamente por esa Dirección General y que se controlen sus producciones, de tan señalado valor para el país, medios todos que contribuirán de un modo cierto a su mejora.

De esta forma los compradores tendrán una garantía de que las clases y variedades que se les entregan por los viveristas responden exactamente a las denominaciones que se les den en el momento de la venta.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Toda entidad o particular dedicado a la producción en viveros de plantas vivas de todas clases: frutales, vides americanas, especies de sombra y ornamentación, de horticultura y jardinería, etc., etc., deberá figurar inscrito en Registro especial que a este efecto se llevará en las Jefaturas Agronómicas provinciales. Si ya figuraran inscritos, vendrán obligados a renovar su inscripción, mediante instancia a la que acompañarán los datos o ampliación de ellos que más adelante se detallan.

Si una misma Empresa o particular posee viveros en distintas provincias, de-

berá inscribir cada vivero en la provincia en que radique.

Art. 2.º Serán datos precisos para la inscripción y que deberán figurar o acompañar a la instancia en que se solicite la inscripción de la Jefatura Agronómica en que radique el vivero:

a) Nombre del propietario o entidad dueña o encargada de la explotación del vivero.

b) Domicilio del solicitante y de la oficina donde ejerza el comercio.

c) Relación de la finca o fincas que en la provincia tienen instalada dicha explotación, con indicación del nombre de cada una, pueblo y paraje en que están situadas, extensión total de las mismas y de la parcela o parcelas que se dedican a viveros, todo ello en unidades métricas.

d) Enumeración en cada parcela de vivero de las especies cultivadas, variedades, etc., número de años que cada una lleva instalada, con la superficie en metros cuadrados que ocupan por año y número de pies que contiene. En el caso de vides americanas, se comprenderán en el vivero los campos de vides madres, indicando todas sus características de hibridación, superficie, número de pies, etcétera.

En todos los casos se indicará la procedencia de las plantas del vivero y las localidades en que generalmente son empleados sus productos.

e) Datos particulares que estimen, además, de interés conocer y registrar las Jefaturas Agronómicas.

En el Libro Registro especial de Viveros de Plantas, sólo constarán los siguientes extremos:

1.º Número con que queda registrada la explotación.

2.º Denominación de ésta y de la finca en que está emplazada.

3.º Nombre del propietario o entidad y domicilio.

4.º Localidad, calle, carretera, pago, término, etc., de la finca o fincas.

5.º Indicación de la clase de vivero de que se trate: de vides, de frutales, etc., y de la especie o especies principales que se cultivan.

Art. 3.º La inscripción en las Jefaturas Agronómicas provinciales de los viveros de plantas es obligatoria para todos los particulares y también para los Organismos, aunque sean del Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Sindicatos, etcétera, pero en este caso sólo cuando no se limiten a producir plantas para sus propias necesidades, sino que las suministren al público, lo hagan o no gratuitamente, así como la obtención del Certificado para su explotación y comercio, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 4.º Los particulares y entidades de todas clases, incluso los Organismos del Estado en los casos expresados en el artículo anterior, vienen obligados a proveerse de un Certificado de autorización para la explotación de viveros de plantas, que expedirá la Dirección General de Agricultura.

A este efecto, las Jefaturas Agronómicas provinciales remitirán al Servicio de Defensa contra Fraudes una copia de la inscripción en el Libro Registro Especial de Viveros y Plantas, y si es conforme, se expedirá por la Dirección General dicho Certificado de autorización.

Art. 5.º Todos los años, en el mes de octubre, el Servicio de Defensa contra Fraudes formará una relación detallada de los viveros de árboles frutales, de vides americanas, especies de sombra y ornamentación, de horticultura y jardinería, etc., inscritos en las Jefaturas Agronómicas provinciales, hasta 31 de agosto anterior, la cual será publicada y divulgada para conocimiento e información de los agricultores interesados.

Art. 6.º Por las Jefaturas Agronómicas provinciales se girarán anualmente a cada vivero dos visitas reglamentarias: una en primavera y otra en otoño (dependiendo el momento, principalmente, del clima y de la naturaleza de las plantas, persiguiendo siempre la mayor eficacia en la inspección). Serán objeto de estas visitas la comprobación de las especies y variedades que se producen, su cuantía, estado de sanidad, extensión que se dedica a cada especie, calidad, así como si se cumplen todas las prescripciones de esta Orden. Todo ello se hará constar en el Acta de la inspección, que se extenderá por triplicado, entregando un ejemplar al viverista interesado.

Art. 7.º Todos los viveristas vienen obligados a prestar su declaración anual, por triplicado, a la Jefatura Agronómica de la provincia en la primera quincena del mes de julio. Esta declaración comprenderá dos partes:

Primera. Resumen de las ventas realizadas en el año anterior (de 1.º de julio a 30 de junio), número de pies vendidos de cada clase y variedad de plantas que contenía el vivero, su precio medio de venta por clase y variedad y destinos principales que han tenido.

Segunda. Existencias de plantas que contiene cada parcela de viveros en 30 de junio, indicando en cada variedad la superficie de la subparcela que ocupa en metros cuadrados, número de pies que contiene, agrupados por años de estar las plantas en el vivero. Acompañará un sencillo croquis para cada parcela, en que se marque la distribución de las subparcelas de clases y variedades de plantas.

que contiene. En los viveros de vides americanas se dará igualmente cuenta de las parcelas de pies madres que dispongan.

Art. 8.º Para facilitar las inspecciones y como garantía al comercio de buena fe, los viveristas llevarán un Libro Registro en el que, por clases y variedades de plantas, constarán sus existencias.

Además, será obligatorio en todas las ventas dar factura al comprador en la que conste su nombre, fecha, clase y variedad de las plantas vendidas, número de pies de cada una, precio unitario y total; estas facturas corresponderán a un talonario con matriz igual a la factura, en la que se anotarán los mismos datos y llevarán ambas el mismo número correlativo, en las ventas de cada temporada.

Art. 9.º Todos los catálogos de plantas, folletos, listines de precios, etc., antes de ser editados y distribuidos al público precisan la aprobación del Servicio de Defensa contra Fraudes, previo examen de su redacción en el aspecto técnico y confrontación de precios, cuando estos hayan sido fijados por la Superioridad; dichos catálogos, folletos, listines, etc., deberán llevar número o detalle que lo identifique, así como el número del Certificado de autorización de la Dirección General de Agricultura y copia o facsímil del oficio de aprobación por el Servicio de Defensa contra Fraudes, colocado en sitio bien visible.

Art. 10. Las plantas, para su circulación a la salida de los viveros, deberán estar provistas de etiquetas en cartón fuerte o madera, donde conste claramente la especie y variedad, nombre y domicilio del vendedor, garantía de sanidad respecto a los insectos o criptógamas que sean perjudiciales a la planta y número del Certificado de autorización para la venta; estas etiquetas deberán llevarlas los haces o manojos de árboles y plantas de una misma especie o variedad cuando así sean expedidos los bultos, y cuando se trate de árboles y plantas, cada uno de ellos.

Art. 11. Los Servicios de ferrocarriles y transportes vendrán obligados a exigir que las expediciones de plantas cumplan con las prescripciones de este Orden respecto al etiquetado, así como con las demás instrucciones que reciban del Servicio de Defensa contra Fraudes respecto a la protección, abrigo de raíces, etcétera, etc.

Art. 12. La Dirección General de Agricultura y el Servicio de Defensa contra Fraudes dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el me-

yor cumplimiento de esta disposición, plazos para su total vigencia, normas para las inspecciones, etc.

Art. 13. Para comprobar y castigar las infracciones a los preceptos de este Orden y los fraudes en la explotación y comercio de viveros se incoarán expedientes, en los que intervendrán las partes interesadas.

Los fraudes en la venta de plantas de distinta variedad a la declarada, mal estado de las mismas por falta de vitalidad en su desarrollo o estar atacadas de enfermedades que entrañen peligro para futuras plantaciones o para los cultivos de la localidad a que son destinados serán sancionados, según la importancia y volumen del fraude, de la falta o del perjuicio, con multa de 100 a 5.000 pesetas, duplicándose la sanción impuesta en casos de reincidencias, y pudiéndose llegar a la recogida del Certificado de autorización de la Dirección General de Agricultura para la venta, lo que implica cesación en la explotación del vivero.

En el caso de que algún agricultor se considere perjudicado por el cambio de clases, variedades o cualquier otra característica de las especificadas en la factura de venta por algún viverista, tendrá derecho a solicitar de la Jefatura Agronómica correspondiente la incoación del oportuno expediente, debiendo aquélla, además de imponer o proponer las sanciones oportunas, valorar los daños y perjuicios sufridos, entregando un certificado de dicha valoración al agricultor interesado, para que éste pueda utilizarlo en las acciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Las faltas por no inscripción y obtención del Certificado de autorización de la Dirección General, con multas hasta de 2.000 pesetas, aplicándose escalas dobles en las multas impuestas para las reincidencias.

Los contraventores a los artículos séptimo y octavo (declaraciones anuales, Libros Registros y Talonarios de venta), con multas de 50 a 1.000 pesetas, con igual aplicación de escala doble para las reincidencias.

Las infracciones a los artículos noveno y décimo (aprobación de Catálogos y listas de precios y faltas de etiquetas), con multas de 100 a 2.000 pesetas, con igual aplicación de doble escala para las reincidencias.

Art. 14. Todas estas sanciones serán impuestas mediante el oportuno expediente por las Jefaturas Agronómicas provinciales, y en la siguiente escala:

Multas hasta 500 pesetas, por las Jefaturas Agronómicas.

Multas de 500 a 2.000 pesetas, por la

Jefatura del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Multas de más de 2.000 pesetas, por la Dirección General de Agricultura.

La imposición de estas sanciones será apelable en el plazo de quince días hábiles, ante la autoridad inmediata superior a la que ha impuesto la sanción, previo el depósito total de la multa, por su intermedio y con su informe.

Art. 15. Cuanto se dispone en la presente Orden, y cuando se trate de viveros de plantas forestales, se entenderá referido a las Jefaturas provinciales de los Distritos Forestales y a la Dirección General de Montes.

Art. 16. Independientemente de lo dispuesto en la presente Orden, los viveristas deberán cumplir las ordenanzas del Convenio Filoxérico de Berna («Gaceta» 9 diciembre 1932) en el comercio de plantas.

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

REIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Bordonáu Mas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Bordonáu Mas.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Lemus Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Lemus Rubio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1947 por la que se concede a don Luis Díez Sangrador la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Valladolid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Díez Sangrador; y

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo elevó escrito en súplica de concesión de la referida recompensa a favor de don Luis Díez Sangrador, petición a la que se sumaron las Autoridades sanitarias de la provincia de Valladolid y el Consejo general de Colegios Oficiales de Médicos;

Resultando que dicho señor cuenta con sesenta y cuatro años de ejercicio ininterrumpido de la Medicina, espacio de tiempo difícilmente alcanzado en la práctica continua de un trabajo, durante el cual puso de manifiesto, no sólo una constancia y laboriosidad ejemplares, sino también un acendrado espíritu de carácter social reflejado a través de su actuación en cargos como el de Subdelegado de Medicina, Médico de la Cárcel del Partido, de los Ferrocarriles del Norte y Noroeste, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo

de 1942, a fin de recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, el Reglamento de 25 de abril siguiente, dictado para aplicación y desarrollo del Decreto referido, indica en su artículo 9.º los méritos que pueden ser objeto de tan preciado galardón; y comprobadas en el presente caso la constancia y laboriosidad relevantes de don Luis Díez Sangrador, su abnegación y transcendencia social de la labor realizada en toda una vida consagrada al trabajo y al prójimo, le resulta de aplicación lo dispuesto en diversos apartados del mencionado precepto.

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Luis Díez Sangrador la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turrión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—  
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lluchmayor y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lluchmayor y su estación férrea, en el tipo de cinco mil novecientos noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares y Estafeta de Lluchmayor hasta el día 5 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid 6 de marzo de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.199.70 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

301—A. C.

Anunciando subasta de contrato urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Chiva y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Chiva y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Chiva hasta el día 7 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 8 de marzo de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

310—A. C.

(Correos.—Sección Central de Personal.  
Negociado segundo)

Disponiendo se considere excluida del concurso anunciado con fecha 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero de 1947) la Cartería de Casariche.

Creada por Orden ministerial de 12 de los corrientes la Agencia Postal de Casariche (Sevilla), y anunciada como vacante en el concurso de fecha 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2-2-47), en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto se entienda excluida de dicho concurso la Cartería de Casariche, con obligación de cambiar en la Estación al paso de las expediciones ambulantes.

Siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos (Contabilidad) y Administrador Principal de Sevilla.

*Disponiendo se considere excluida del concurso anunciado con fecha 6 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de enero de 1947) la Cartería rural de Navas de Oro.*

Creada por Orden ministerial de 13 de febrero actual la Agencia Postal de Navas de Oro (Segovia) y anunciada como vacante en el concurso de fecha 6 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26-1-47), en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto se entienda excluida de dicho concurso la Cartería rural de Navas de Oro, con obligación de cambiar con el peatón de Nava de la Asunción a dicho punto y al paso de la conducción de Segovia a Narros.

Siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos (Contabilidad) y Administrador Principal de Correos de Segovia.

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando concurso para la adquisición de dos mil camas metálicas.*

El Patronato Nacional Antituberculoso convoca a concurso para la adquisición de dos mil camas metálicas, según modelo fijado por el mismo, con destino a sus Centros asistenciales, con arreglo a las siguientes condiciones generales y a las económicas y de carácter técnico que, junto con el croquis acotado de dicho modelo, serán facilitadas a cada concursante en los Servicios Centrales de este Patronato.

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> No será exigible por los concursantes la entrega previa de ninguna clase de materias primas por este Patronato Nacional.

2.<sup>a</sup> Toda proposición ha de ajustarse exactamente al referido croquis y pliego de condiciones técnicas, expresando claramente el precio a que se compromete a entregar el número de camas que ofrezca, del modelo fijado por este Patronato, sin perjuicio de que el concursante que lo desee pueda ofrecer, además, alguna variante o mejora de dicho modelo, en cuyo caso habrá de indicar necesariamente la alteración que esta variante o mejora introduzca en el precio base del mismo.

3.<sup>a</sup> La cama será totalmente metálica en sus tres elementos componentes, que serán fácilmente desarmables: cabecero,

piecero y somier. El cabecero y piecero estarán pintados a la nitrocelulosa, en el color que se indique, y el bastidor del somier, a la ambrotina, en color gris. Tanto el cabecero como el piecero serán de tubo acerado, con los diámetros, dimensiones y construcción que se indican en las condiciones técnicas. El somier se compondrá de armadura rígida, a base de angulares y tela de flejes y resortes, y será construido de acuerdo con las ya referidas condiciones técnicas.

4.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones y ofertas, bien sea por la totalidad de las camas que se trata de adquirir o por parte de ellas, terminará a las doce de la mañana del día 17 de abril próximo.

5.<sup>a</sup> El Patronato Nacional Antituberculoso podrá otorgar al concursante la totalidad del suministro anunciado o dividir su adjudicación entre varias proposiciones.

6.<sup>a</sup> El precio que ha de figurar en la oferta se entiende que ha de ser el de entrega de cada unidad, incluido su conveniente embalaje y transporte hasta situarla sobre vagón en la estación de ferrocarril más próxima al domicilio del concursante. Los gastos de transportes desde estación al Establecimiento de destino, se harán por cuenta del Patronato Nacional Antituberculoso.

7.<sup>a</sup> En las proposiciones que se formulen deberá hacerse constar de manera indubitable el plazo fijo en que quedará efectuado el suministro que se ofrezca, señalando el vencimiento exacto de cada entrega.

8.<sup>a</sup> La apertura de pliegos se verificará el mismo día 17 de abril, a las doce treinta horas, en este Patronato Nacional Antituberculoso, públicamente ante una Comisión que presidirá el Secretario general de este Patronato, y de la que formarán parte el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, el Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones, un Vocal de la Junta Central del Patronato, el Jefe de la Sección de Administración y Contratos y el Jefe del Servicio de Adquisiciones y Suministros, que actuará de Secretario. Tanto el Secretario general como el resto de los Vocales podrán, en caso necesario, delegar en personas que les representen.

9.<sup>a</sup> Toda proposición, a la que se unirá el recibo de la fianza que se señala en el pliego de condiciones económicas, habrá de ser presentada bajo sobre cerrado y lacrado, que se entregará, precisamente, en el Registro General de este Patronato. En el sobre se hará constar: «Para el concurso de camas del Patronato Nacional Antituberculoso.»

10. Estando fijadas exactamente las características de las camas a adquirir, no será necesaria la presentación de modelos por los concursantes.

11. La adjudicación del presente concurso se verificará por la Junta Central del Patronato Nacional Antituberculoso.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Secretario general, B. Benítez Franco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de categoría de término la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncia para su provisión en el turno primero de traslación antigüedad en la categoría, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao, vacante por promoción de don Ramón Hernández Ruiz.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

### Subdirección General de Justicia Municipal

*Transcribiendo relación de los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas a plazas de primera, segunda y tercera categorías del Secretariado de la Justicia Municipal.*

En el cumplimiento de lo dispuesto en el número quinto de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1946, se publica a continuación la lista definitiva de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas a plazas de primera, segunda y tercera categorías del Secretariado de la Justicia Municipal, convocadas por la referida Orden.

Opositores a primera categoría

Abella Vera, Luis.  
 Almela Bondía, Carlos.  
 Asensio Hernández, Alfonso.  
 Barrará Ferrer, José.  
 Basón Martínez del Campo, Manuel.  
 Bernal Huerta, Bonifacio.  
 Clavijo Montoursy, Miguel Angel.  
 Canet Cortell, José.  
 Espuny Rovira, Antonio.  
 Estefanía Fernández, Benito.  
 Fernández Bermúdez, Baldomero.  
 Ferrer Maluquer, Manuel.  
 Gago Curíesses, Donato.  
 Gil Sanz, Jesús.  
 García Garzón, Angel.  
 García Moreno, Aniano.  
 Giner Boira, Manuel.  
 Goñi Domínguez, Plácido.  
 Guerra García, Manuel.  
 Hernández Díez, Fabio.  
 Hernández Hernández, Emeterio.  
 Lizcano Barco, Ricardo.  
 Martín Sánchez, Antonio.  
 Martínez García Torremocha, Francisco.  
 Martínez Peris, Nicolás.  
 Martínez Valero, Rafael.  
 Moas Marín, Antonio.  
 Niubó Ferrer, María de la Asunción.  
 Niubó Olivella, José.  
 Pardó Werhle, Juan.  
 Peña Ferrer, Juan.  
 Picón Hernández, Tomás.  
 Pro Sirena, José.  
 San Román Villasanté, Francisco.  
 Sánchez Carrillo, Antonio.  
 Serratacá Viada, Carlos.  
 Sirena Sirena, Baldomero.  
 Soledadilla Valls, Santiago.  
 Tatger Clará, Juan.  
 Torres Reyes, Juan Antonio.  
 Trillo Novat, Alfonso.  
 Ugalde Rodrigo, Valentín.  
 Ugedo Jiménez, Enrique.  
 Valdés Valdés, Jorge.

Opositores a segunda categoría

Acebal Cienfuegos, José.  
 Almela Bondía, Carlos.  
 Álvarez González, Lázaro.  
 Amo Soto, Baldomero.  
 Aparicio Aparicio, Miguel.  
 A-ro Quevedo, Miguel.  
 Arribas Hidalgo, Teodorico.  
 Asensio Hernández, Alfonso.  
 Barrera Becerra, Jaime.  
 Bocanegra Rodríguez, Bernardo.

Borrás Bosch, Francisco.  
 Cabo Rodríguez, Ramón.  
 Caviño Otero, Manuel.  
 Campos Campos, Antonio.  
 Canet Cortell, José.  
 Cañadas Bretones, Francisco.  
 Carrasco Ortega, Antonio.  
 Carriello Queralto, Bernardo.  
 Cortes de Haro, Eladio.  
 Cuena Cabanas, Honorato.  
 Dóval García, José.  
 Félix Escudero, José.  
 Espuny Rovira, Antonio.  
 Esteso Valcárcel, José Antonio.  
 Farrerón, Daranas, José.  
 Flores Carretero, Sacramento.  
 Gago Curíesses, Donato.  
 García de Castillo, Manuel.  
 García Garzón, Angel.  
 García Moreno, Aniano.  
 Güi García, Dionisio.  
 Güi López, Pedro.  
 Giner Boira, Manuel.  
 González Cabello, Romualdo.  
 González Michelón, Antonio.  
 González Requejo, Gabriel.  
 Goñi Domínguez, Plácido.  
 Guerra García, Manuel.  
 Hernández Díez, Fabio.  
 Hernández Hernández, Emeterio.  
 Juan Riquer, Luis.  
 Lima Maseró, José.  
 Lizcano Barco, Ricardo.  
 López Campo, Higinio.  
 Losada Peix, Vicente.  
 Lozano de la Cruz, Manuel.  
 Maniega Valdés, Vicente.  
 Marín Cuesta, Guillermo.  
 Mareto Antolín, Francisco.  
 Marín Sastré, Federico.  
 Martínez Maroño, Dagoberto.  
 Martínez Martínez, Pedro.  
 Martínez Rioja, Román.  
 Martínez Valero, Rafael.  
 Medina Delgado, José.  
 Miranda Ortega, Manuel.  
 Moas Marín, Antonio.  
 Molina Serrano, Ramón.  
 Morales y Morales, Miguel.  
 Moya Moya, Miguel.  
 Navarro López, Sandalio.  
 Navarro Navarro, Juan.  
 Navarro Ferrer, María de la Asunción.  
 Niubó Olivella, José.  
 Otero González, José.  
 Padilla Nebot, Enrique.  
 Pardo Werhle, Juan.  
 Peñas Ortega, Ismael.  
 Pérez Ruiz, Pedro.

Peris Estradera, Teodoro.  
 Piñón Hernández, Tomás.  
 Planas Utrilla, Concepción.  
 Quevedo Parra, Carlos.  
 Quintana, Guerra, Manuel.  
 Reino Caamacho, Manuel.  
 Río Castro, Antonio.  
 Riocabo Ledo, Francisco.  
 Rís López, Andrés.  
 Riquete Jiménez, Victoriano.  
 Rivas Herrera, José.  
 Ráriguez Cidre, José.  
 Rodríguez López, Pablo.  
 Rodríguez López, Severino.  
 Rodríguez Torres, Rafael.  
 Romero Romero, Antonio.  
 Rubier Argüles, Fernando.  
 San Agustín Agustín, Teodoro.  
 San Remán Villasanté, Francisco.  
 Sánchez Blanco, Antonio.  
 Sánchez Carrillo, Antonio.  
 Sánchez Díaz, Mauro.  
 Sánchez Hurtado, Enrique.  
 Sanchis Gómez, Luis.  
 Sanz Blanco, Emiliano.  
 Sierra González, Julián.  
 Sirena Sirena, Baldomero.  
 Soledadilla Valls, Santiago.  
 Somoza Barbeito, David.  
 Soriano Rodríguez, Juan.  
 Suárez Mier, José María.  
 Torres Reyes, Juan Antonio.  
 Trillo Novat, Alfredo.  
 Troncoso Rodríguez, Adrián.  
 Ugalde Rodrigo, Valentín.  
 Urbaneja Torres, Antonio.  
 Urteaga Urrestarazu, Marciano.  
 Valdés Valdés, Jorge.  
 Vázquez y Vázquez, José.  
 Villarej Sánchez, José.

Opositores a tercera categoría

Aonso Redondo, Angel.  
 Alvarez Guillermo, Donato.  
 Alvarez Justo, Eloy.  
 Alvarez Márquez, Lucas.  
 Alvarez Martínez, Gregorio.  
 Alvarez Pérez, José.  
 Anaya Muñoz, Antonio.  
 Araujo Rodríguez, Basilio.  
 Arévalo Sevilla, Angel.  
 Asanza Jümenol, José.  
 Avila Zúmel, Jerónimo de.  
 Barrachina Segarra, Antonio.  
 Barrajor Rodríguez, Antonio.  
 Bautista Estévez, Ceferino.  
 Bermejo Magaña, Luis.  
 Blanco Blanco, Jenaro.  
 Blanco Fuentes, Segismundo.  
 Borrás Aragónés, Pablo.  
 Bosch Juan, Martín.

Botana Sánchez José María.  
 Braa Rey, Manuel.  
 Cabanilla, Avila, Luis.  
 Cabrera Pérez, José María.  
 Cañas del Pilar, Luis.  
 Carabella Mérida, Federico.  
 Carner Elena, Federico.  
 Carnicer Mestre, Fernando.  
 Carrera Martínez, Aureliano.  
 Casanova Cea, Manuel.  
 Casariego Vega, Domingo.  
 Casasoli, Escobar, Ildefonso.  
 Castea Hernández, Josefina.  
 Castellanos Castellanos, Pedro.  
 Castro Pestaña, Néstor.  
 Celrián Pérez, José.  
 Cela Martínez, Jesús.  
 Clememe Vázquez, Pedro.  
 Cardarena Figueroa, María.  
 Cubria Bobis, Domingo.  
 Cuesta Lozano, Crescencio.  
 Díaz Caamacho, Ramón.  
 Domínguez Infantes, Isidoro.  
 Dopico Pociña, Manuel.  
 Durana Menéndez, Félix.  
 Escribano Fraile, Antonio.  
 Esteban Perera, Rafael.  
 Esteso Valcárcel, Emerenciano.  
 Fernández Carvajales, Servando.  
 Fernández Fernández, Ivo.  
 Ferrández y González de Lema, Jesús.  
 Fernández López, José.  
 Fernández Silva, José.  
 Flores Quintero, José A.  
 Ferrero Vérez, Manuel.  
 Ferrer Mesa, José.  
 Gabaldó, García, Asensio.  
 Galarza Foment, Ernesto.  
 García Fernández, Gustavo.  
 García González, Fructuoso.  
 García González, José.  
 García López, Juan.  
 García Matut, Julián.  
 García Plaza, Bartolomé.  
 García Túnez, Juan.  
 Gómez Frago, Manuel.  
 Gómez García, Manuel.  
 Gómez Gracia, Manuel.  
 Gómez Segura, Juan Carlos.  
 González Becerra, Camilo.  
 González Cabello, Romualdo.  
 González Manjarrín, David.  
 González Olivares, Miguel.  
 Guerra García, Manuel.  
 Guercero Villalta, José.  
 Hernández Rodríguez, Manuel.  
 Hermigós González, David.  
 Ibáñez Gallart, Pascual.  
 Iglesias López, Francisco de A.

Jiménez Pérez, Francisco.  
 Jiménez Requena, Rubén.  
 Láinez Pérez, Valentín.  
 Lazo Bodayo, Rodrigo.  
 Leruza García, Rescendo.  
 León Sánchez, Manuel.  
 Luis González, Higiénico.  
 López Fernández, Marcial Eusebio.  
 López González, Juan.  
 López Pérez, Angel.  
 Lorenzo Fernández, Luis.  
 Loréns Aparicio, Casimiro.  
 Macías Martell, Antonio.  
 Magán Saavedra, Juan.  
 Martínez Sánchez, Juan.  
 Martínez Armada, Severino.  
 Martínez Marcos, Manuel.  
 Martínez Martínez, Tomás.  
 Martínez Posada, Francisco.  
 Martínez Suárez, Nicanor.  
 Martínez Ureta, Antonio.  
 Martínez Yébenes, Benigno.  
 Marco Montesinos, Manuel.  
 Mocina Zornoza, Paulino.  
 Menéndez Montes, Angel.  
 Mico Alexandre, Juan.  
 Miera Pinilla, Ventura.  
 Millán Aznar, Miguel.  
 Miralles Enguera, Antonio.  
 Miranda Casado, Aurelio.  
 Muro Rugama, Floro.  
 Mora Zafrá, Juan.  
 Morcillo Farrona, Juan.  
 Moro García, Gervasio.  
 Muñoz Archivell, Antonio.  
 Muñoz Calero, Fermín.  
 Navarro Lozano, Baldomero.  
 Navarro Navarro, Antonio.  
 Niubó de Ferrer, Asunción.  
 Pastor Fernández, Francisco.  
 Peco de Pablo, Miguel.  
 Penelas Chaín, Daniel.  
 Pereira González, César.  
 Pérez Dávila, Secundino.  
 Pérez Fernández, Emilio.  
 Pérez Junquera, Félix.  
 Pérez Llamazares, Jesús.  
 Pintado Ruiz, Alfredo.  
 Pol Sierra, José.  
 Puebla Alba, Juan.  
 Rabadán Espartero, Francisco.  
 Ramis Cirer, Baltasar.  
 Rivas Fontán, Eulogio.  
 Rivero Rivero, José.  
 Robles Montero, Manuel.  
 Roca Sarmiento, Juan.  
 Rodil Bernedo, Jesús.  
 Rodríguez Farinas, Antonio.  
 Rodríguez Garrido, Ernest.

Rodríguez Gómez, Manuel.  
Rodríguez Núñez, Francisco.  
Rodríguez Ordaz, Manuel.  
Rodríguez Penado, Eduardo.  
Rodríguez Reguera, Justimiano.  
Rodríguez Tamayo, Diego.  
Ruiz Murriel, Fernando.

Saavedra Olea, Modesto.  
Sánchez Barriga Benegas, Andrés.  
Sánchez Broncano, Pablo.  
Sánchez Carrillo, Antonio.  
Sánchez de Haro, Joaquín.  
Sánchez Navarro, José María.  
Sánchez Pallardo, Antonio.

Sánchez Quesada, José.  
Sánchez Tenllado, Vicente.  
Sanjos Aceves, Inocencio.  
Sanzo Cortés, Jesús.  
Soler Donet, Luis.  
Solís Solís, Francisco.  
Sosa Méndez, Emeterio.

Suñto Navaira, Marcelino J.  
Suñesón Fernández, Andrés.  
Temprano Rodrigo, Lázaro.  
Torres Carretero, Francisco.  
Torres Menac, José.  
Torres Morillas, Adolfo.  
Tovar Tovar, Antonio.

Tuda Martín, Francisco.  
Vázquez Díaz, Manuel.  
Vázquez Mesa, Francisco.  
Vázquez Vázquez, José.  
Vilches de la Mata, Florentino.  
Villacampa López, Victorino.  
Viñondi Barrera, Antonio.

Los opositores comprendidos en cada una de las anteriores relaciones deberán satisfacer en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cien pesetas en metálico por cada una de las oposiciones en que deseen tomar parte, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se amplía a quince días hábiles para los opositores residentes en las Islas Canarias. De las cantidades entregadas se les expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar su admisión a la práctica de los correspondientes ejercicios.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Secretario del Tribunal, Rafael Montesinos Petit.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Campuñá y Páder.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando el extravío de las facturas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, números 6.887 y 11.637.*

Habiendo sufrido extravío una factura de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 E/1930, número 6.887, comprensiva de un cupón serie D, número 45.781, uno serie G, número 101.388, vencimiento 1.º de octubre de 1943, y otra factura de la misma Deuda, número 11.637, comprensiva de un cupón serie B, número 6.229, vencimiento 1.º de octubre de 1936, se publica este anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o encontrare efectúe la entrega en esta Dirección General (Liquidación), en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.—El Director general, P.º D., Ismael Sánchez Estevan.

453—A. C.

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se autoriza a «Levant, Società Italiana di Assicurazioni e Riassicurazioni», de Génova (Italia), para aceptar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha acordado autorizar a «Levant, Società Italiana di Assicurazioni e Riassicurazioni», de Génova (Italia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en los mismos ramos en que se halla inscrita en el Registro Especial de Seguros la Delegación en España de dicha entidad, de conformidad con el número 4 de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944, por la que se desarrollan los preceptos del Decreto indicado.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Director general, J. Ruiz.

*Haciendo público la eliminación del Registro de las entidades aseguradoras en liquidación, de la Delegación en España, de la Compañía aseguradora «Unión Assurance Society Ltd.»*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación en España de la Compañía aseguradora «Unión Assurance Society Ltd.», domiciliada en Barcelona,

rambla de San José, número 7, va a ser eliminada del Registro de las entidades aseguradoras en liquidación, declarando extinguida a todos los efectos por haber sido liquidadas totalmente sus operaciones sociales.

Lo que se hace público, siendo el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente anuncio, para que puedan dirigirse a esta Dirección General todos aquellos que se consideren perjudicados, exponiendo lo que estimen pertinente en defensa de su derecho.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Director general, J. Ruiz.

*Haciendo público la eliminación del Registro de las entidades aseguradoras en liquidación, de la Delegación en España, de la Compañía aseguradora «Palatine Insurance Company Ltd.»*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación en España de la Compañía aseguradora «Palatine Insurance Company Ltd.», domiciliada en Barcelona, rambla de San José, número 37, va a ser eliminada del Registro de las entidades aseguradoras en liquidación, declarándola extinguida a todos los efectos por haber sido liquidadas totalmente sus operaciones sociales.

Lo que se hace público, siendo el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente anuncio, para que puedan dirigirse a esta Dirección General todos aquellos que se consideren perjudicados, exponiendo lo que estimen pertinente en defensa de su derecho.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Director general, J. Ruiz.

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### (Sección de Loterías)

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de los Dolores Garro Berniejo, Carmen Pascual Pérez y Concepción Villota Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Asunción Galán Pérez y María Carmen Benegas Rincón, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1947.—P. O., J. Zarcada.



**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES						
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE
38854	200.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
12352	100.000	Segovia.	Baena.	S. Fernando.	Linares.	Sevilla.	Zaragoza.	Zaragoza.
782	50.000	Sóller.	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.	Salamanca.	Las Palmas.	Zaragoza.
48934	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
46071	3.000	Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira.
41840	3.000	Barcelona.	Madrid.	La Coruña.	Valencia.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
35664	3.000	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.	Madrid.	Sevilla.	Santander.	Baracaldo.
18190	3.000	Valencia.	Murcia.	Salas.	Santander.	Sevilla.	Paradas.	Sta. C. de Tenerife.
1181	3.000	Córdoba.	Madrid.	La Coruña.	La Coruña.	Bilbao.	Línea de la Concepción.	Barcelona.
40513	3.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
49950	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de marzo de 1947. Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 15 de marzo de 1947.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Comercio y Política Arancelaria**

*Transcribiendo instancia extractada de Casa Balcázar, S. A., de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 3.000 kilos de desperdicios de pieles curtidas y teñidas para su transformación en bandas o napetas para la confección de abrigos con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Casa Balcázar, S. A.  
Domicilio: Diputación, 257, Barcelona.

Mercancías que han de importarse: 3.000 kilos de desperdicios de pieles curtidas y teñidas.

País de origen: Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: De 750 a 975 bandas o napetas.

Países de destino: Suiza, Suecia y Holanda.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Clasificación y preparación. Elegidos los trozos convenientes se mojan, estiran y clavan y se dejan secar. Cosido a máquina. Confeccionada la banda

se moja, estira y clava y se deja secar. Clasificado final y confección de paquetes de cinco napetas propias para la confección del abrigo.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Diputación, núm. 257.

Mermas y desperdicios por unidad de fabricación: Del 35 al 50 por 100, según la calidad de la mercancía.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Del 25 al 50 por 100, ó sea 1.050 a 1.500 kilos, según la calidad de la mercancía.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a

partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Limitado por seis meses.

Fundamentos de la misma: Dar a conocer en el extranjero el trabajo de peletería de nuestros obreros y proporcionar divisas al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Iturralde.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.**

*Rectificando error de copia en el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de los corrientes.*

El programa de la oposición convocada para proveer la plaza de Catedrático de «Música de Cámara» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Presentación de una Memoria sobre el concepto y orientación de la enseñanza de la Música de Cámara, en la que se incluya también un breve estudio sobre la técnica del piano, del violín o del violoncello en su aplicación a la citada enseñanza.

Segundo. Lectura y glosa ante el Tri-

bunal de la anterior Memoria, con toda la amplitud de consideraciones que estime pertinente el opositor.

Tercero. Montaje en público ejercicio del primero y segundo Tiempo de la Sonata para piano y violín, núm. 5, en fa mayor Op. 24. «Primavera», de Beethoven, interviniendo en el ejercicio el opositor como ejecutante. Este hará al intérprete con que él actúe todas cuantas indicaciones crea precisas en cuanto a técnica, interpretación, matices, etc.

Cuarto. Contestación oral a dos temas elegidos por el Tribunal (o sacados a suerte) entre los redactados en el Cuestionario que será entregado a los opositores por el Tribunal con veinticuatro horas de anticipación.

Quinto. Clase pública a un grupo de alumnos instrumentistas consistente en la preparación inicial, técnica e interpretativa del primer Tiempo del trío número 1, en si bemol, Op. 99, de Schubert, y del primer Tiempo del Cuarteto de Debussy.

Sexto. Composición, en forma esquemática, de un primer tiempo (allegro) de



un Cuarteto para instrumentos de arco sobre temas dados por el Tribunal, atendiendo principalmente en el trabajo a realizar al trazado de las líneas generales de la estructura formal y de las características propias de cada instrumento en sus funciones melódicas del esquema polifónico.

Para la realización de este ejercicio, que se verificará en clausura, se concederá al opositor un plazo máximo de veinticuatro horas.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal el día 24 de marzo del año actual, a las trece horas, en el salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, calle de San Bernardo, número 44.

Madrid, 9 de marzo de 1947.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Subsecretaría

*Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica.*

En el anuncio de concurso para provisión de Faros Aislados vacantes publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del actual se ha padecido un error al consignar con esta clasificación al de Ribadesella (Oviedo), debiendo ser la de ordinario que es la que corresponde al servicio de dicha señal, y en su vista, esta Subsecretaría ha resuelto que se entienda rectificado el anuncio de que se trata en el sentido antes dicho.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolviendo denegar la solicitud de don Enrique García Manfredi para aprovechar aguas del río Cofio, en término de Robledo de Chavela, Valdequemada y Navas del Rey (Madrid), con destino a producción de fuerza motriz, salto denominado de San Juan.*

Visto el expediente incoado por don Enrique García Manfredi para aprovechar aguas del río Cofio, en término de Robledo de Chavela, Valdequemada y Navas del Rey (Madrid), con destino a producción de fuerza motriz, salto denominado de San Juan,

Esta Dirección General, en uso de la facultad discrecional de la Administración, ha resuelto denegar la concesión de que se trata y, en consecuencia, archivar el expediente de su razón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 20 de febrero de 1947.—El Director general, P. A., José María García-Lomas.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

*Prospecto de premios para el sorteo ESPECIAL que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de marzo de 1947*

Ha de constar de una serie de 54.000 billetes, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas, distribuyéndose 37.308.600 pesetas en 7.329 premios de la manera siguiente.

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ... ..	7.500.000
1 de ... ..	3.000.000
1 de ... ..	1.500.000
1 de ... ..	120.000
1 de ... ..	100.000
10 de 30.000 ... ..	300.000
1.073 de 10.000 ... ..	10.730.000
539 de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	5.390.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	990.000
2 ídem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	150.000
2 ídem de 50.000 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	100.000
2 ídem de 24.800 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	49.600
5.399 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primera ... ..	5.399.000
<b>7.329</b>	<b>37.308.600</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuere el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero; así como también al premio de 10.000 pesetas todos aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el mencionado premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de octubre de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.